



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1751 (Original 473)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a la Caja de Jubilaciones a pagar sueldos del personal supernumerario que presta servicios en la misma

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a invertir la suma de \$ 1.800.- (Un Mil Ochocientos Pesos M/N) para el pago de sueldos de dos empleados supernumerarios a razón de \$ 150.-, mensuales cada uno durante los meses comprendidos de Julio a Diciembre, inclusive, del año 1937; cubriendo el gasto con fondos propios de la Caja.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos El Alsina – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu**

Por tanto:

Salta, Junio 23 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.**